



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-115925 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2278395 Fecha: 2023-11-03 15:33
Tercero: CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICIA
NACIONAL- CESPOL
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas
Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 03 de noviembre de 2023

Coronel

MIGUEL ANDRES CAMELO SÁNCHEZ

Director Escuela de Posgrados de Policía

Avenida Boyacá No. 142 A – 55

espol.grulo@policia.gov.co

carlos.fajardo1165@correo.policia.gov.co

Teléfono 3133302655

Ciudad

Radicado SDP: 1-2023-74275

Su radicado: Nro. GS-2023-008281/ARAFI-GULOG-29 del 26/09/2023

Asunto: Solicitud prórroga Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - ESPOL

Respetado, Coronel Camelo:

En respuesta a su oficio con radicado de entrada SDP n.º 1-2023-74275 del 27 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita, “(...) de manera atenta y respetuosa, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se conceda un plazo de 20 meses para el cumplimiento de las acciones pendientes por ejecutar y posteriormente realizar la entrega al Dadep.”, esta Dirección procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1906 del 1 de noviembre de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

El numeral 1 del artículo 7 de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: “(...) Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. (...). (Subraya fuera de texto)

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 adoptó la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, dicha norma fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Posteriormente el 22 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto del año 2022, quedando debidamente ejecutoriada el 31 de agosto de 2022, en consecuencia, son aplicables nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

El decreto *Ibidem*, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los Planes de Regularización y Manejo -PRM-, dispone:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. *Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.*

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante el radicado n.º 1-2023-74275 del 27 de septiembre de 2023, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy denominada Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” – ESPOL, ubicado en la Avenida Boyacá No. 142 A – 55 en la

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



Localidad de Suba, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

Antecedentes del plan de regularización y manejo

Mediante Resolución no.º 0603 de 1 de agosto de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - CESPO, estableciendo en el artículo 5º el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo para el cumplimiento de las acciones de mitigación, lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - CESPO, se desarrollará de la siguiente manera:

ETAPA 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo modificadorio:

- Obtención de las licencias de intervención del espacio público.
- Obras de eliminación del cerramiento existente.
- Adecuación, empedramiento y arborización de las áreas de control ambiental definidas
- Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico.
- Construcción del nuevo cerramiento del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - CESPO, bajo la norma precisada en la presente Resolución.
- Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución.
- Implementación del paso peatonal — vehicular semaforizado sobre la Avenida Boyacá a la altura de la calle 146.

ETAPA 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses, una vez ejecutadas las obras de la primera etapa: (...)”

Posteriormente, a través de las Resoluciones n.ºs 0648 del 3 de abril de 2009 y 1906 del 22 de octubre de 2010, se modificó la Resolución n.º 0603 del 1 de agosto de 2007 que adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, sin modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo.

Respecto a las modificaciones de cronograma de ejecución, la Subsecretaría de Planeación Territorial ha emitido los oficios relacionados a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

- Oficio n.º 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, mediante el cual se modificó la vigencia del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, contenido en el artículo 5 de la Resolución n.º 0603 del 1 de agosto de 2007, quedando la primera etapa a treinta y seis (36) meses contados a partir de la modificación y la segunda etapa a veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
- Oficio n.º 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, por el cual se otorga la segunda modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, quedando la primera etapa a treinta y seis (36) meses contados a partir del acto administrativo modificatorio, y la segunda etapa a veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
- Oficio n.º 2-2015-49953 del 7 de octubre de 2015, por el cual se otorga la tercera modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, quedando la primera etapa a treinta y seis (36) meses contados a partir del acto administrativo modificatorio, y la segunda etapa a veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
- Oficio n.º 2-2019-37618 del 12 de junio de 2019, por el cual se otorga la cuarta modificación al cronograma, en esta última, quedando definido para la primera etapa un término de dieciocho (18) meses para el cumplimiento del compromiso referido a la escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, contadas a partir de la fecha de expiración del término concedido en la modificación aprobada mediante oficio no.º 2-2015-49953 del 13 de octubre de 2015. Y para la segunda etapa, a un término de veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera fase.
- Oficio n.º 2-2021-52744 del 01 de julio de 2021, por el cual se otorga la quinta modificación al cronograma, en esta última, quedando definido para la primera etapa un término de veinticuatro (24) meses para el cumplimiento del compromiso referido a la escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, contadas a partir de la fecha de expiración del término concedido en la modificación aprobada mediante oficio n.º 2-2019-37618 del 12 de junio de 2019. Y para la segunda etapa, a un término de veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



fase, en lo referente a la obtención de la correspondiente licencia de construcción para las edificaciones a desarrollar posteriormente. En consecuencia, el plazo de la primera etapa de ejecución del plan de regularización y manejo se vence el 13 de diciembre de 2024.

- Oficio n.º 2-2022-65354 de 3 de junio de 2022, por la cual se otorga la sexta modificación del cronograma, en esta última, quedando definida conceder veinte (20) meses adicionales al plazo de ejecución de las etapas definidas para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de regularización y manejo, término que se contará a partir del vencimiento del plazo contenido mediante el oficio no.º 2-2021-52744 del 7 de julio de 2021. En el numeral 1 del mencionado Oficio n.º 2-2022-65354 de 3 de junio de 2022 se establece:

“Se advierte que no procederán nuevas modificaciones de cronograma y que vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio, deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la parte resolutive del oficio 2-2022-65354 de 3 de junio de 2022, el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy ESPOL, se encuentra vigente dado que mediante el citado oficio se concedieron veinte (20) meses adicionales al plazo de ejecución de las etapas definidas para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de regularización y manejo.

II. Modificaciones del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 6 del Decreto 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, se estableció que: “(...) La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado (...)”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Como se señaló anteriormente el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de regularización y manejo adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, lo siguiente:

“(…) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral y los antecedentes del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, con relación a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte que bajo las normas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución ya ha sido objeto de modificación.

III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo y documentación presentada

Mediante el radicado n.º 1-2023-74275 del 27 de septiembre de 2023, se solicita la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy denominada Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” – ESPOL.

El mencionado Plan de Regularización y Manejo fue adoptado mediante la Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, modificada por las Resoluciones n.ºs 0648 del 3 de abril de 2009 y 1906 del 22 de octubre de 2010, y modificada por los oficios no.ºs 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, 2-2015-49953 del 7 de octubre de 2015, 2-2019-37618 del 12 de junio de 2019, 2-2021-52744 del 01 de julio de 2021, y 2-2022-65354 de 3 de junio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

1. Análisis de la modificación del cronograma.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 sobre las normas para los Planes de Implantación y los Planes de Regularización y Manejo menciona lo siguiente:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados.

Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las disposiciones de suelo y edificabilidad establecidas en cada acto administrativo se sujetarán al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones allí establecidas. En caso de que, finalizada la vigencia de estos instrumentos, se presente incumplimiento de las obligaciones urbanísticas allí contenidas, los interesados se deberán acoger a la totalidad de las disposiciones establecidas en el presente Plan.

En todo caso, aun en la vigencia de estos instrumentos, los interesados podrán adelantar trámites de licencias urbanísticas acogiéndose en su totalidad a las disposiciones establecidas en el presente Plan, siempre que con la solicitud de la licencia se presente una manifestación expresa y escrita, dirigida al Curador Urbano con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se indique de manera expresa su deseo de renunciar a las disposiciones del respectivo instrumento y de acogerse a las disposiciones del presente Plan.

2. Las modificaciones de planes de implantación y planes de regularización y manejo adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en su integridad con las normas establecidas en el presente Plan.

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido, con lo señalado por el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, se puede modificar por una sola vez el cronograma de la ejecución de un plan de regularización y manejo, siempre y cuando esté vigente el plan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Por ello y teniendo en cuenta que el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy denominada Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” – ESPOL, mediante el oficio n.º 2-2022-65354 de 3 de junio de 2022, ya fue expedida la única modificación posible del cronograma de ejecución bajo las normas del Decreto Distrital 555 de 2021, no es viable conceder la modificación adicional del cronograma solicitada para el plan en mención.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Negar la solicitud de modificación de la Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, modificada por las Resoluciones n.ºs 0648 del 3 de abril de 2009 y 1906 del 22 de octubre de 2010, y modificada por los oficios n.ºs 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, 2-2015-49953 del 7 de octubre de 2015, 2-2019-37618 del 12 de junio de 2019, 2-2021-52744 del 01 de julio de 2021, y 2-2022-65354 de 3 de junio de 2022, en cuanto a la prórroga de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el plan de Regularización del centro de estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy denominada Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” – ESPOL.
2. Las disposiciones contenidas en la Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, modificada por las Resoluciones n.ºs 0648 del 3 de abril de 2009 y 1906 del 22 de octubre de 2010, modificadas por los oficios no.ºs 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, 2-2015-49953 del 7 de octubre de 2015, 2-2019-37618 del 12 de junio de 2019, 2-2021-52744 del 01 de julio de 2021, y 2-2022-65354 de 3 de junio de 2022, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al Coronel MIGUEL ANDRES CAMELO SÁNCHEZ, en calidad de Director Escuela de Posgrados de Policía. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Suba para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. La presente decisión rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-115925 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2278395 Fecha: 2023-11-03 15:33
Tercero: CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICIA
NACIONAL- CESPOL
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas
Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros
Revisó: Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Contratista Subdirección de Planes Maestros.
Sandra Carolina Florez Gutiérrez Abogada Contratista Subdirección de Planes Maestros
Oscar Suarez Cabrera – Abogado Subdirección de Planes Maestros.
Diego Fernando Mateus Rueda – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Alba Cristina Melo Gómez – Abogada Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
David Segura Moreno – Profesional especializado Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Proyectó: Humberto Rodríguez Sarmiento – Profesional especializado de la Subdirección de Planes Maestros.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*